

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE SANIDAD Y EL LABORATORIO "NOVO NORDISK PHARMA, S.A."

En la fecha de la firma electrónica,

### INTERVIENEN

**De una parte**, D. Antonio Gómez Caamaño, conselleiro de Sanidad de la Xunta de Galicia y presidente del Servicio Gallego de Salud, nombrado por Decreto 44/2024, de 14 de abril, en el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia; en los Decretos 144/2024 e 145/2024, de 20 de mayo, por los que se establecen las estructuras orgánicas de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud, respectivamente; y en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

**Y de otra parte**, Dña. Silvia Meije Nadal, en nombre y representación de NOVO NORDISK PHARMA S.A. con CIF A-28081495 y domicilio social en Vía de los Poblados 3, 28033 Madrid, en calidad de Directora de Market Access & Public Affairs de dicha entidad en España, en virtud de los poderes elevados a escritura pública ante el notario de Madrid D. Juan Aznar de la Haza, con fecha 20 de octubre de 2025, bajo el número 5.371 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes la capacidad suficiente para suscribir el presente convenio marco, a tal efecto

### MANIFIESTAN

**I.-** La Consellería de Sanidad tiene como uno de sus objetivos la prevención y la atención sanitaria. Su finalidad es impulsar, planificar, coordinar y evaluar las actuaciones llevadas a término para mejorar el proceso de atención, y esto con la implicación de todos los agentes del sistema de salud y del sistema social, con el fin de establecer un marco de actuación integral.

Una de las líneas de actuación consisten en el impulso de actividades dirigidas a la mejora de aspectos como la educación sanitaria, la formación o la investigación, con la finalidad de mejorar la atención y el servicio de salud que se presta a la ciudadanía, especialmente en lo relativo a la promoción de hábitos de vida saludables, la alimentación, el ejercicio, y la importancia de estos aspectos como parte fundamental de la prevención de la enfermedad.

La Estrategia gallega de salud 2030 del Servicio Gallego de Salud y la Consellería de Sanidad

establece como palanca de cambio la "Salud 6P" con un enfoque centrado en seis elementos clave para promover la salud y el bienestar de las personas: preventivo, proactivo, participativo, personalizado, de precisión y poblacional.

Supone un nuevo enfoque en la atención médica, poniendo al paciente en el centro de un proceso que incluye no sólo la curación, sino la prevención, la predicción, individualización de terapias y mejora significativa de la calidad de vida.

Dentro de esta nueva estrategia destaca el Plan Obesidad Zero, aprobado por el Parlamento de Galicia y coordinado por la Dirección General de Salud Pública, que persigue la reducción de la prevalencia de sobrepeso y obesidad, la mejora global de la salud y la promoción de estilos de vida saludables en la población gallega, mediante acciones preventivas, educativas, investigadoras y de innovación.

**II.-** La Consellería de Sanidad tiene entidades públicas adscritas y funcionalmente dependientes, a las que encomendar servicios y tareas dentro de su ámbito de actuación, como es el caso de la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud (ACIS), cuyo objeto principal es la docencia, la formación e investigación en administración y gestión sanitaria, sociosanitaria, salud pública y asistencia sanitaria, de conformidad con las directrices emanadas de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud.

**III.-** Novo Nordisk Pharma S.A. es una compañía innovadora, que tiene como objeto social la investigación, desarrollo, promoción de soluciones innovadoras y generación de conocimiento para mejorar la atención integral a las personas con obesidad, aportando recursos, experiencia y colaboración científica, técnica e institucional.

Uno de sus objetivos de innovación y búsqueda es trabajar para contribuir a la mejora de la calidad de vida de los/las pacientes que sufren enfermedades. En este sentido, su voluntad es ofrecer productos y servicios que les ayuden a mejorar su calidad de vida, a la sociedad en general y contribuir a generar conocimiento y colaborar en la mejora de la calidad asistencial.

En consecuencia, puede adoptar y desarrollar actividades de investigación, formativas y de atención al paciente, contando con la colaboración y apoyo científico, técnico e institucional de los gestores de servicios sanitarios.

**IV.-** Teniendo en cuenta lo anterior, las partes intervinientes están interesadas en plasmar su compromiso de colaboración, sin perjuicio de su desarrollo posterior, en la promoción de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la formación en el ámbito de la salud, mediante la formalización del presente convenio marco, de acuerdo con las siguientes



## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto.**

El objeto del presente convenio marco es establecer las condiciones necesarias para la colaboración entre las partes en diversos ámbitos relacionados con la salud. En particular, abarca la organización y ejecución de acciones conjuntas que promuevan la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico, así como la promoción social de la educación sanitaria. Además, se pretende realizar actividades que contribuyan a la mejora asistencial y a la calidad de vida de los pacientes y a la sostenibilidad, alineándose con las líneas estratégicas definidas por la Consellería de Sanidad.

En dicho objeto se incluye especialmente el desarrollo de las acciones contempladas en el Plan Obesidad Zero de Galicia, con el propósito de:

- Reducir de forma significativa la prevalencia de sobrepeso y obesidad en Galicia mediante la implementación de estrategias y proyectos orientados a la prevención, la promoción de hábitos de vida saludables y la mejora del entorno comunitario, social y educativo.
- Fomentar el acceso al conocimiento sobre nutrición, actividad física y salud, así como la integración de la actividad física y la alimentación saludable en la vida cotidiana de la población gallega.
- Asegurar la investigación, innovación y evaluación en el campo de la prevención de la obesidad y del sobrepeso, en línea con los ejes estratégicos establecidos por el propio Plan Obesidad Zero y sus objetivos de impacto poblacional.

### **Segunda.- Naturaleza jurídica.**

Este convenio marco tiene naturaleza de convenio de colaboración, quedando excluido de la aplicación de la legislación en materia de contratación administrativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

### **Tercera.- Desarrollo Convenios específicos.**

Para la materialización de los proyectos en desarrollo del objeto de este convenio marco, deberán firmarse acuerdos o convenios específicos de colaboración, en los que se recogerán como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Objeto, plan de trabajo, aspectos técnicos de los proyectos y destinatarios.



2. Aspectos jurídicos, temporales y de vigencia de los mismos.
3. Régimen de las obligaciones económicas, colaboración de cada una de las partes y presupuesto en su caso, de cada convenio.

Quedan excluidas del objeto de dichos acuerdos o convenios particulares aquellas materias o prestaciones que puedan ser susceptibles de contratación administrativa según lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio deberán llevarse a cabo de conformidad con la legislación aplicable, además de tener en cuenta las normas contenidas en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y en la legislación específica de la publicidad de productos farmacéuticos y sanitarios, y el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (versión 2021).

#### **Cuarta.- Obligaciones de las partes.**

Las partes se comprometen a desarrollar las actividades y proyectos aprobados. En este marco:

1.- La Consellería de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, se compromete a:

- a) Organizar y dirigir cada una de las actividades y proyectos contemplados en el objeto del presente acuerdo marco, definiendo su contenido, los objetivos a conseguir y planificando su desarrollo.
- b) Promocionar y difundir los resultados de las actividades y proyectos aprobados conforme se acuerde en las correspondientes actas de la Comisión de Seguimiento.
- c) Expresar la colaboración de Novo Nordisk Pharma S.A. incluyendo su nombre y logotipo en las actividades realizadas al amparo del presente convenio. La inclusión del logotipo de una entidad ajena a las partes que suscriben este convenio deberá ser expresamente acordada por estas.
- d) Aportar los recursos e instalaciones de carácter técnico que fueren precisos de conformidad con las condiciones de colaboración establecidas para cada una de las actividades y proyectos en el acta de la comisión de seguimiento.
- e) Reconocer expresamente que todos los programas/códigos/planos/prototipos aportados por cada una de las partes de forma previa al inicio de las colaboraciones conjuntas son propiedad exclusiva de la parte que los haya aportado (salvo que la parte que realice la aportación indique expresamente que los derechos corresponden a otra entidad). Para los programas/códigos/planos/prototipos desarrollados conjuntamente por las partes se estará a lo establecido a tal efecto en la correspondiente acta.



2.- Novo Nordisk Pharma S.A., en todas aquellas actividades respecto de las cuales haya prestado de forma expresa su aceptación, se compromete, en el marco de la presente colaboración: a participar únicamente en los proyectos o actuaciones concretas que sean previamente definidos y aprobados por ambas partes.

Cada proyecto deberá contar con un presupuesto detallado, que será remitido a Novo Nordisk Pharma S.A. para su revisión y aprobación previa y expresa.

Asimismo, en cada convenio o acuerdo específico que se suscriba entre las partes se hará constar, como mínimo, el objeto concreto de la colaboración, el importe aprobado y el plazo de ejecución, no asumiendo Novo Nordisk Pharma S.A. ningún compromiso económico distinto de los expresamente aceptados en dichos acuerdos específicos.

Cada una de las partes podrá recuperar el material aportado por ella, y que se hubiera desarrollado con anterioridad al diseño y/o desarrollo de los proyectos.

Las partes decidirán la presencia de los representantes de las partes firmantes en los actos de presentación y divulgación de cada una de las actividades y proyectos.

Las obligaciones que asumen las partes firmantes vincularán a las mismas en la medida que resulten de aplicación a cada uno de los convenios que estas puedan suscribir en el marco del presente convenio. De este modo, dichas obligaciones podrán variar en función de la naturaleza específica de cada proyecto objeto de dichos convenios.

#### **Quinta.- No exclusividad y participación de terceros.**

Este convenio marco no limita a ninguna de las partes para establecer acuerdos de colaboración con terceros, si fuese necesario, para acciones relacionadas con el objeto del mismo.

Cuando las partes firmantes lo consideren conveniente y compatible con las respectivas líneas y ámbitos de actuación, podrán acordar la participación de terceras entidades, públicas o privadas, en los proyectos que se desarrollen a partir de este convenio marco, en los términos y condiciones que para cada caso se establezcan en los acuerdos específicos en desarrollo del mismo.

En concreto, la Consellería de Sanidad podrá encomendar, entre otros, a la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud (ACIS), la realización de actividades formativas y no formativas objeto de su ámbito estatutario de actuación y competencias propias, para el cumplimiento de los convenios que se firmen entre las partes para el desarrollo del objeto.



## **Sexta.- Propiedad intelectual.**

La propiedad intelectual derivada de las acciones precisas para la materialización del objeto del convenio marco y de los convenios que se firmen estará sujeta a las disposiciones legales vigentes en la materia, en concreto, en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, a los artículos 53 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como en las normas establecidas por la Consellería de Sanidad en esta materia.

## **Séptima.- Financiación.**

El presente convenio marco de colaboración no supondrá aportación económica ni gasto a ninguna de las partes.

## **Octava.- Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma por los representantes de cada una de las partes y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes y por escrito, por un período de hasta cuatro años adicionales. Todo ello de conformidad, con lo previsto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los convenios específicos derivados del presente convenio serán de una duración determinada, según el período de tiempo de los proyectos o actividades a realizar.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados por escrito, a propuesta de la comisión de seguimiento y de mutuo acuerdo por las partes.

## **Novena.- Resolución anticipada.**

Serán causas de resolución del presente convenio marco, además de las establecidas en el artículo 51. de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, las siguientes causas:

- La imposibilidad, legal o material, de dar cumplimiento a sus cláusulas.
- Incumplimiento total o parcial de sus cláusulas.
- La vulneración del deber de confidencialidad sobre los datos de carácter personal o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal.
- Ausencia de desarrollo a través de convenios específicos.

En caso de extinción del convenio, por causas diferentes a la finalización del periodo de vigencia, la forma de terminar las actuaciones en curso se determinará por la comisión de seguimiento prevista en este convenio marco.



### **Décima.- Comisión Mixta de seguimiento.**

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento para el desarrollo y control de aquellas acciones que, con motivo del presente convenio marco, sean llevadas a cabo, con la finalidad de resolver las dudas que se produzcan en su interpretación y ejecución. El régimen de funcionamiento de esta comisión será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Dos personas representantes de la Consellería de Sanidad (Dirección General de Salud Pública), una de las cuales actuará como Presidente/a y tendrá voto de calidad en caso de empate y otra como vocal.
- b) Dos personas representantes de Novo Nordisk Pharma S.A., actuando una de ellas como Secretario/a y otra como vocal.

La Comisión Mixta de Seguimiento, tendrá como funciones proponer las actividades y los proyectos para su aprobación y velar por el buen desarrollo de los mismos, así como aquellas otras que determinen las partes firmantes, y además tendrá las siguientes funciones:

- a) La puesta en marcha, control, y seguimiento del presente convenio y de los convenios específicos a los que pueda dar lugar.
- b) Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
- c) Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
- d) Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- e) Elaborar un informe anual sobre las acciones realizadas o en curso.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, previa convocatoria del Presidente/a de la misma y siempre que los solicite cualquiera de las partes con una antelación, como mínimo, de quince (15) días.

Las votaciones sobre los asuntos que vayan a la comisión se decidirán por el voto de la mayoría de las personas asistentes con derecho a voto. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la persona que la presida.

### **Décimo primera.- Confidencialidad y protección de datos.**

Las informaciones que las partes puedan haberse revelado para la consecución del presente convenio marco y referida a sus actividades, así como las que se revelen como consecuencia de su ejecución tendrán la consideración de confidencial debiendo las partes guardar secreto



sobre toda la información a la que puedan tener acceso, todo ello con la salvedad de que la misma sea de dominio público o se conociera legal o legítimamente por la otra. El deber de confidencialidad permanecerá durante el plazo de vigencia del convenio y subsistirá tras su extinción, comprometiéndose las partes a devolverse o destruir la información confidencial a la que pudieran haber accedido sin que sea necesario previo requerimiento para ello.

De conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, además del resto de legislación vigente en esta materia, ambas partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquiera de las informaciones, datos y documentación de carácter personal a la que tengan acceso en virtud del presente convenio y al deber de guardarlos, sin que puedan utilizarlos para usos diferentes a los previstos en el mismo. Las partes hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar las relaciones negociables entre las partes.

Tras la finalización de la vigencia o resolución de este convenio marco, cualquiera de las partes firmantes podrá, reclamar por escrito a la otra la rápida devolución o destrucción de cualquier información confidencial o material entregados con anterioridad sin que puedan quedar copias de la misma, ya estén en forma escrita o en cualquiera otra forma tangible, excepto una copia escrita de aquella información que la institución receptora deba mantener atendiendo al cumplimiento de aspectos legales y únicamente a efectos de registro.

### **Décimo segunda.- Anticorrupción y buenas prácticas**

El acuerdo marco establece un compromiso conjunto de actuar con altos estándares de ética y cumplir con las normas anticorrupción. Se asegura que este acuerdo no favorecerá a Novo Nordisk Pharma S.A. en decisiones futuras, y tampoco lo utilizará para obtener ventajas en el mercado.

No hay ninguna obligación de comprar productos o servicios de Novo Nordisk Pharma S.A. a raíz de este convenio. Los convenios que se generen deberán seguir el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, y cualquier financiamiento de Novo Nordisk Pharma se destinará exclusivamente a esos convenios.

La selección de profesionales que puedan colaborar será decidida únicamente por la Consellería de Sanidad, sin la intervención de Novo Nordisk Pharma S.A.. Además, la empresa está obligada a documentar y publicar los pagos realizados a profesionales y organizaciones,



incluyendo a la Consellería de Sanidad, en su página web.

Por último, Novo Nordisk Pharma S.A. cuenta con un Código de Conducta para sus socios comerciales, que establece las pautas éticas que espera de ellos.

#### **Décimo tercera.- Jurisdicción.**

Este convenio marco tiene naturaleza administrativa. Las dudas que se puedan plantear sobre su interpretación se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes por la comisión de seguimiento. No obstante, en caso de persistencia del desacuerdo, corresponderá a la jurisdicción contencioso administrativa resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento.

#### **Décimo cuarta.- Registro de convenios, transparencia y buen gobierno.**

La firma de este convenio marco de colaboración lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que la Administración pública autonómica gallega pueda hacer públicos los datos de carácter personal, así como el resto de especificaciones que figuren en él, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley gallega 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

El presente convenio marco será objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en los términos previstos en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

En prueba de conformidad con cuanto antecede y como ratificación de su contenido y para que surta efectos, las partes firman este Convenio Marco en la fecha consignada en la firma electrónica.

Por la Consellería de Sanidad

Por Novo Nordisk Pharma, S.A.

Antonio Gómez Caamaño

Silvia Meije Nadal

